

**DISPONE PAGO DE BONIFICACION POR
RETIRO VOLUNTARIO SRA. GLADYS
GABRIELA HINOJOSA POBLETE.**

DECRETO EXENTO N° 00.612/2016.

Arica, junio 16 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, del 07 de septiembre de 2009 y sus modificaciones, Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, Decreto N°26/2016, de enero 28 de 2016; Carta VAF. N°236/16, de mayo 16 de 2016, Carta REC. N°299.16, de mayo 16 de 2016, Carta AB. VAF. N°164/2016, de junio 13 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, faculta a las universidades estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios de planta o contrata y concede otros beneficios.

Que, según lo dispone el artículo 2° de la ley ya nombrada, la bonificación por retiro voluntario del artículo 1°, será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, servidos de manera continua o discontinua en la misma universidad, ya sea en planta o contrata, con un máximo de once meses, la que será pagada por la Universidad.

Que, el artículo 9° de la citada ley N°20.374, faculta a las universidades estatales para que, a contar del 01 de enero del 2012, puedan establecer, con cargo a sus recursos propios, un beneficio compensatorio equivalente a un mes de remuneraciones imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses, con un máximo de once meses, respecto del personal no académico, profesional, directivo y académico, sea que sirvan su cargo en calidad de planta o a contrata, siempre que presente su renuncia voluntaria como funcionarios de la universidad, respecto del total de horas que sirva, en virtud de sus nombramientos o contratos dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad. Con todo, tratándose de las mujeres, ellas podrán impetrar el beneficio desde que cumplan 60 años de edad y hasta los 180 días siguientes al límite de edad precitado.

Que, por Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, se promulga Acuerdo N°1574 "Beneficio Compensatorio equivalente a 11 meses de Remuneraciones imponible, funcionarios – Universidad de Tarapacá", tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 19 de julio de 2012, cursado con Alcance N°001976, de julio 19 de 2012.

Que, doña GLADYS GABRIELA HINOJOSA POBLETE, ha presentado su renuncia voluntaria al cargo que desempeña como funcionaria de la Universidad de Tarapacá, para acogerse al beneficio que otorga el Decreto N°394/2012, de junio 20 de 2012, en relación con la ley N° 20.374, de 07 de septiembre de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para hacerse efectiva dicha renuncia, a partir del 01 de abril de 2016.

Que, la renuncia presentada por doña GLADYS GABRIELA HINOJOSA POBLETE al cargo que desempeña como funcionaria de la institución, ha sido aceptada mediante decreto universitario N° 26/2016, de enero 28 de 2016, cursado con alcance N°1124 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 22 de marzo de 2016.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes adjuntos, queda acreditado que el funcionario cumple con todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la bonificación por retiro voluntario, por lo que se hace necesaria la dictación de un acto administrativo para autorizar el pago de la bonificación por retiro voluntario contemplada en la ley 20.374 de 2009 y ley 20807 de 2015, ambas del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- Páguese a doña GLADYS GABRIELA HINOJOSA POBLETE, cedula de identidad [REDACTED] por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario ascendente a la suma única y total de \$ 23.049.103.- (veintitrés millones cuarenta y nueve mil ciento tres pesos) equivalente a 11 meses de su remuneración imponible, de acuerdo al artículo 9° de la ley 20.374, de septiembre de 2009 y artículos 1° y 5° de la ley 20807, de enero de 2015.

2.- El monto establecido anteriormente señalado no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y en consecuencia no estará afecta a descuento alguno.

3.- El pago antes referido será cancelado por la Universidad de una sola vez, al mes siguiente de totalmente tramitado el presente acto administrativo que la concede.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Costo 147, Ítem 1060102 (Indemnización Ley 20.374), del presupuesto universitario vigente.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo al interesado y a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

06 JUL 2016